

Modificada por la 81/84 CREANDO ARTICULO 2°
REF. EXP. N° 243/84

- O R D E N A N Z A N° 66/84 -

ARTICULO 1°: Ratifícase la Ordenanza N° 496/82 con el siguiente texto: **ARTICULO 1°:** Autorízase a la Empresa Telebólvár S.A. con domicilio en Av. Alsina N° 387 de la Ciudad de Bolívar, Provincia de Buenos Aires a instalar y explotar con sujeción a las normas y disposiciones establecidas por el COMFER (Comité Federal de Radiodifusión) una red privada de televisión con circuito cerrado, dentro de la zona urbana y suburbana de las localidades de Urdampilleta y Pirovano del Partido de Bolívar, permitiéndose a tales fines el uso de la vía pública y del espacio aéreo con destino a la instalación de la correspondiente red aérea de suministro

ARTICULO 2°: Declárense de Interés Municipal las obras a realizar por Circuito Cerrado Comunitario de Televisión Canal 3 Telebólvár S.A. en la extensión de su servicio a las distintas localidades del Partido. (ORDENANZA 81/ (84)

Tomen conocimiento Secretaría de Obras y servicios Públicos y demás que considere corresponder a efectos de su cumplimentación

ARTICULO 3°: Comuníquese, dése al Libro de Resoluciones y Decretos y cumplidos los actuados de estilo, archívese.

ARTICULO 2°): Comuníquese, regístrese, publíquese, y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Deliberante de Bolívar, a 13 de julio de 1984.